

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000328491

Bogotá D.C, 2025-10-15

Señora:

GERALDINE OSPINA RAMÍREZ

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Modificación número de radicado Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764768826 (Para consultas cite este último número)

Respetada Señora

En atención a la solicitud de fecha 19 de septiembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Se comunica la señora Geraldine Ospina Ramírez, ubicada en Quindío, en calidad de progenitora de la menor A.V.T.O, indica que tiene una menor de año y medio, el progenitor había hecho un documento para que tuviera la custodia de la menor la abuela paterna porque la progenitora en su momento consumía sustancias psicoactivas, pero la abuela no quiere entregarle a la menor dado que dice que tiene aún el documento que hizo el progenitor y hasta que no vaya con infancia y adolescencia no entregara a la menor, el progenitor reside en España. (...) "

Señora Geraldine, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: como bien indico que la Custodia había sido fijada en favor de la abuela paterna derivado de las condiciones que presentaba usted como progenitora en su momento, es por ello que me permito manifestar que en cualquier momento en que cambien las condiciones que originaron la regulación de custodia o cuando los padres lo decidan en común acuerdo, se podrá solicitar la revisión o modificación de la custodia.

Se deberá realizar una solicitud de revisión y modificación al acta fijada se realiza mediante audiencia de conciliación de conformidad con la ley 2220 del 2022, dado que existe un acta establecida y que el progenitor reside en España, caso en el cual deberán solicitarlo ante la autoridad competente del

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBF Colombia

 icbfcolombiaoficial

 icbf colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

lugar más cercano de residencia de la menor de edad en Colombia, así solo uno de los padres se encuentre interesado en modificar la custodia, (en este caso usted como progenitora) y como las condiciones en las que se fijaron con anterioridad han cambiado, en este caso exponer en la audiencia de conciliación que su deseo es que se le otorgue la custodia y cuidado persona a usted como progenitora de la menor.

Es importante aclarar que la revisión de la custodia es un asunto conciliable en donde el Defensor de Familia o Comisario de Familia, como autoridad administrativa mediante audiencia de conciliación, deberá garantizar los derechos y adoptar una decisión pensando siempre en el bienestar de la menor de edad. Ahora bien, se debe precisar que este derecho de custodia y cuidado personal dentro de audiencia de conciliación será de mutuo acuerdo entre los progenitores y el Defensor de Familia o Comisario de Familia, no podrá entrar a imponer a alguno de los padres, llegar a un acuerdo dentro de la audiencia de conciliación.

Lo establecido en la ley 2220 de 2022, indica que este proceso se puede iniciar ante cualquiera de estas entidades: Comisarias de Familia, Casas de justicia, Defensorías del Pueblo, Procuradurías delegadas para la infancia, la adolescencia y la familia, Facultades de Derecho de Universidades Autorizadas, Centro Zonal, Centros de conciliación autorizados por la Ley públicos o privados, como Cámara de Comercio con función de conciliación, notarias o todas ellas cercanas al domicilio de la niña por temas de competencia territorial. Sin embargo, es pertinente indicar que las audiencias con el ICBF son un poco demoradas teniendo en cuenta la cantidad masiva de requerimientos, por lo que está tardando en fijar estas audiencias de conciliación.

Sin embargo, como el padre se encuentra en el extranjero en este caso en España, es posible realizarse la audiencia manera virtual conforme a la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con correo electrónico para poder realizar dicha audiencia.

Ahora bien, si durante la audiencia de conciliación no es posible llegar a un acuerdo, o una de las partes no asiste injustificadamente, con copia del acta de conciliación fallida, o de inasistencia, usted podrá por intermedio de un abogado, iniciar el proceso judicial de revisión de Custodia ante el juez de familia competente. Donde usted podrá otorgarle un poder a un abogado en Colombia, para que inicie el proceso de revisión de custodia de la menor de

edad, el poder que le otorgue, podrá ser autenticado ante una notaría en Colombia más cercana a su o también podrá otorgar un poder de manera virtual, siempre que se ajuste a lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

Por otro lado, es de informarle que, si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere. 3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de la menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas. Ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un trámite algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf> También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a

Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico:
atencionalciudadano@icbf.gov.co

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Wendy Johanna Alvarado Portillo / Revisó: Duvan Gonzalez

Hoy se fija al 16 de octubre de 2025, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional